



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. ESECSHG-019 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA
ESE CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS Y JUAN FELIPE LAZARO JAIMES**

CONTRATO No.:	ESECSHG-019-2024.
CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE SUMINISTROS.
CONTRATANTE:	E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS.
NIT:	804.015.154-8.
REPRESENTANTE LEGAL:	MAYRA ALEJANDRA GUALDRON CHAPARRO
C.C. No:	1.101.692.753 del Socorro
CONTRATISTA:	JUAN FELIPE LAZARO JAIMES
IDENTIFICACION:	CC: 1.098.762.770, de Bucaramanga-Santander
OBJETO:	SUMINISTRO DE INSUMOS DE OFICINA Y PRODUCTOS DE ASEO PARA LA E.S.E CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA, SANTANDER.
PLAZO DE EJECUCION:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 06 DE MARZO DE 2024.
VALOR:	SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (7.980.000)

Entre los suscritos **MAYRA ALEJANDRA GUALDRON CHAPARRO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.101.692.753 expedida en Socorro (Santander), en su calidad de Representante Legal de la ESE Centro de Salud Hermana Gertrudis (ESE CSHG) del municipio de Aguada, Santander, nombrada mediante Decreto No. 027 del 01 de Abril de 2020 y según Acta de Posesión No. 006 del 01 de Abril de 2020 expedidos por la Alcaldía Municipal de Aguada, Santander y en uso de sus facultades legales según Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de fecha 28 de Diciembre de 2021, actuando en nombre y representación de la ESE Centro de Salud Hermana Gertrudis, entidad pública con NIT 804.015.154-8, quien para el presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **JUAN FELIPE LAZARO JAIMES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.098.762.770**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de compra teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I) Que la necesidad a satisfacer por parte de la entidad pública es el **SUMINISTRO DE INSUMOS DE OFICINA Y PRODUCTOS DE ASEO PARA LA ESE CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DEL MUNICIPIO DE AGUADA, SANTANDER.** II) Que la Gerente de la ESE CSHG desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. III) Que la modalidad de contratación directa procede para la celebración de órdenes de suministro. IV) Que no existe en la ESE CSHG, suministros disponible para cubrir la ejecución del objeto del presente contrato; V) Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 24-00035 de fecha Veintinueve (29) de Febrero de 2024, por valor de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (7.980.000)**, Según Rubros Presupuestales No. 2.1.2.02.01.003.01 Papelería, Impresos y útiles de Escritorio; 2.1.2.02.01.003.02 Útiles y Productos de Aseo; 2.4.5.01.03.05 Papelería, Impresos y Útiles de Escritorio; 2.4.5.01.03.07 Útiles y Productos de Aseo, Fuente de Financiación Recursos Propios – RP. VI) Que **EL CONTRATISTA** allegó todos los documentos solicitados por la ESE CSHG. Por lo



ESE CENTRO DE SALUD
HERMANA GERTRUDIS
NIT: 804.015.154-8
AGUADA - SANTANDER

Anterior las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS DE OFICINA Y PRODUCTOS DE ASEO PARA LA ESE CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DEL MUNICIPIO DE AGUADA,

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR: La E.S.E Centro de Salud Hermana Gertrudis pagará a EL CONTRATISTA la suma de **SEIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS**

M/CTE (7.980.000), CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El pago se realizará en UN (01)

solo pago con la presentación de la cuenta de cobro o factura expedida por el contratista a la terminación de las actividades desarrolladas en un periodo mensual o fracción, previo concepto favorable de la supervisión, informe de actividades y pago de seguridad social. **CLÁUSULA CUARTA:**

PLAZO: Seis (06) días contados a partir de la suscripción del acta de Inicio del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: ALCANCE DEL OBJETO: 1. El CONTRATISTA se compromete a entregar el objeto del presente contrato cumpliendo con las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación: **ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

PRODUCTOS DE PAPELERIA

#	PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	RESMA DE HOJAS TAMAÑO CARTA	80	\$ 29.600	\$ 2.368.000,00
2	RESMA DE HOJAS TAMAÑO OFICIO	25	\$ 32.600	\$ 815.000,00
3	PLIEGO PAPEL BON	20	\$ 2.600	\$ 52.000,00
4	PLIEGOS PAPEL KRAFT	30	\$ 1.450	\$ 43.500,00
5	CARPETA DOBLE TAPA CARTON	70	\$ 1.900	\$ 133.000,00
6	CARPETA BLANCA DOBLE TAPA	30	\$ 2.800	\$ 84.000,00
7	BOMBAS PAQUETE X 50 UND	3	\$ 18.500	\$ 55.500,00
8	BATERÍA AAA	10	\$ 6.500	\$ 65.000,00
9	BATERIA AA	10	\$ 6.500	\$ 65.000,00
10	SOBRES DE MANILA TAMAÑO OFICIO	50	\$ 420	\$ 21.000,00
11	TINTAS PARA IMPRESORA EPSON G7010 KIT (NEGRA,ROJA,AZU,AMARILLA)	1	\$ 122.000	\$ 122.000,00
12	TONNER IMPRESORA EPSON	3	\$ 112.000	\$ 336.000,00
13	TONNER RICOH SP3710SF	3	\$ 113.000	\$ 339.000,00
14	TONNER HP LASSER JETP1102	2	\$ 122.000	\$ 244.000,00
15	TONNER HP LASSER JETP1102 W	2	\$ 122.000	\$ 244.000,00
16	PEGANTE EN BARRA 40 GR	5	\$ 5.900	\$ 29.500,00
17	AZ TAMAÑO CARTA	15	\$ 14.500	\$ 217.500,00
18	AZ TAMAÑO OFICIO	5	\$ 16.200	\$ 81.000,00
19	HOJAS ADESIVAS x 20 unidades	10	\$ 13.000	\$ 130.000,00
20	HOJAS DE OPALINA 180 GR	5	\$ 35.800	\$ 179.000,00
21	MARCADORES SHARPING NEGROS	5	\$ 2.900	\$ 14.500,00
22	MARCADORES SHARPING ROJOS	5	\$ 2.900	\$ 14.500,00
23	MARCADORES SHARPING VERDES	5	\$ 2.900	\$ 14.500,00
24	GRAFOS NEGROS	5	\$ 2.300	\$ 11.500,00
25	GRAFOS ROJOS	5	\$ 2.300	\$ 11.500,00
26	GRAFOS VERDES	5	\$ 2.300	\$ 11.500,00



27	SILICONA EN BARRA	10	\$ 1.200	\$ 12.000,00
28	PISTOLA DE SILICONA	1	\$ 25.000	\$ 25.000,00
29	CINTA TRASPARENTE GRANDE	10	\$ 9.800	\$ 98.000,00
30	LAPIZ x CAJA 12 UN	10	\$ 13.560	\$ 135.600,00
	REGLAS	2	\$ 3.900	\$ 7.800,00
TOTAL				\$ 5.980.400

PRODUCTOS DE ASEO

#	PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	BOLSA PEQUEÑAS NEGRA, ROJA	25	\$ 3.800	\$ 95.000,00
2	JABÓN EN POLVO 3000 GRAMOS	15	\$ 26.500	\$ 397.500,00
3	JABÓN EN BARRA	10	\$ 3.500	\$ 35.000,00
4	AMBIENTADOR PARA PISO GALON	8	\$ 27.800	\$ 222.400,00
5	TOALLAS DE PAPEL PAQUETE	50	\$ 8.400	\$ 420.000,00
6	TOALLAS DE TELA	5	\$ 8.500	\$ 42.500,00
7	ESPONJAS DE ASEO	10	\$ 3.400	\$ 34.000,00
8	PAPEL HIGIÉNICO PAQUETE X 12	5	\$ 28.900	\$ 144.500,00
9	GUANTES ASEO # 8	10	\$ 6.500	\$ 65.000,00
10	BALDE 14 LITROS	3	\$ 19.000	\$ 57.000,00
11	RECOJEDOR PLASTICO	3	\$ 10.500	\$ 31.500,00
12	LIMPIAVIDRIOS 500 CC	5	\$ 9.500	\$ 47.500,00
13	TASAS PLASTICAS 1,5 LT	2	\$ 5.600	\$ 11.200,00
14	CEPILLO DE ROPA	1	\$ 8.900	\$ 8.900,00
15	BIOVARSOL X 1000 ML	5	\$ 11.400	\$ 57.000,00
16	SERA PARA MADERA X 500 ML	2	\$ 14.500	\$ 29.000,00
17	JABON LIQUIDO DE MANOS X GARRAFA 30 LITROS	1	\$ 129.200	\$ 129.200,00
18	ESCOBAS CON PALO	2	\$ 11.200	\$ 22.400,00
19	TRAPEROS CON PALO	6	\$ 13.200	\$ 79.200,00
20	TAPETE ATRAPAMUGRE	2	\$ 35.600	\$ 71.200,00
TOTAL				\$ 2.000.000,00

CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La Empresa Social del Estado Centro de Salud Hermana Gertrudis cancelará este Contrato de Suministros con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2024, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 24-00035 de fecha Veintinueve (29) de Febrero de 2024 por valor de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (7.980.000)**, Según Rubros Presupuestales No. 2.1.2.02.01.003.01 Papelería, Impresos y útiles de Escritorio; 2.1.2.02.01.003.02 Útiles y Productos de Aseo; 2.4.5.01.03.05 Papelería, Impresos y Útiles de Escritorio; 2.4.5.01.03.07 Útiles y Productos de Aseo, Fuente de Financiación Recursos Propios – RP. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTIA:** La ESE CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA SANTANDER, no exige póliza para el desarrollo del presente objeto contractual, ya que, según el Manual de Contratación de la ESE, el valor del contrato



ESE CENTRO DE SALUD
HERMANA GERTRUDIS
NIT: 804 015 154-8
AGUADA - SANTANDER

no supera los cincuenta (50) salarios mínimos legales vigentes. **CLÁUSULA OCTAVA:**

SUPERVISIÓN: La Supervisión de este contrato se realizará por intermedio de la Técnico Administrativo de la E.S.E Centro de Salud Hermana Gertrudis. **CLÁUSULA NOVENA: AUSENCIA**

RELACIÓN LABORAL. Con ocasión del presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere relación laboral alguna con la E.S.E Centro de Salud Hermana Gertrudis; pues EL CONTRATISTA desarrollará la labor contratada en forma totalmente autónoma, sin ningún tipo de subordinación.

Cualquier complicación derivada de la atención o la labor desempeñada será bajo su propia cuenta y riesgo, liberando de cualquier reclamación al ESE centro de Salud Hermana Gertrudis. Además, no genera el pago de prestaciones sociales ni de ningún emolumento diferente al valor acordado en este contrato. En consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier liquidación o reclamación que llegaré a surgir sobre la presente. **CLÁUSULA DÉCIMA:**

INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la entidad contratante, de reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños causados a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA**

PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato, no podrá ser cedido a ningún título por el contratista, sin el previo consentimiento y escrito del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA**

SEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA: El presente contrato de servicios profesionales se expide con fundamento en lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto 2025 de 2009 que modificó el artículo 46 del Decreto 2474 de 2008, reglamentario de la ley 1150 del 2007, en razón a que su valor no supera la mínima cuantía establecida en el literal b. del numeral 2 de la ley 1150 en mención y en consideración a que es un proceso con el que debe contar la empresa para su normal funcionamiento y desarrollo institucional. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual, será el municipio de Aguada Santander. **CLÁUSULA**

DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD: El contratante, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda ocasionar paralización de las actividades contempladas en el contrato, para tal efecto el CONTRATANTE, sin perjuicio alguno podrá contratar otro garante, asegurando el objeto social de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como sanción pecuniaria, el valor del 10% del total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o su hubiera allanado a cumplir. El simple retardo en la ejecución de las obligaciones aquí surgidas constituirá incumplimiento y permitirá a la parte cumplida a realizar las exigencias de ley.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	CONTRATISTA
Nombre: ESE CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS	Nombre: JUAN FELIPE LAZARO JAIMES
Dirección: Calle 2 No. 4-03	Dirección: Bucaramanga Santander
	Teléfono: 3124233224
	Correo Electrónico: lazarojaimesjuanfelipe@gmail.com



"Tu salud es nuestro compromiso"
ESE CENTRO DE SALUD
HERMANA GERTRUDIS
NIT: 804.015.154-8
AGUADA - SANTANDER

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes interesadas, como producto del acuerdo del objeto de la estación y su elevación por escrito. Se deja expresa constancia, de que el presente contrato estatal de prestación de servicios profesionales, se hace de manera directa por el contratante únicamente en consideración especial, a la persona con capacidad, idoneidad y responsabilidad demostrada por el profesional, advirtiendo, que no existe en la planta de personal de la ESE Centro de Salud Hermana Gertrudis un profesional con este perfil, que pueda atender tales tareas.

Para constancia se firma en Aguada Santander a los Primero (01) días del mes de Marzo del año dos mil Veinticuatro (2024).

POR LA ESE CSHG

Dra. MAYRA ALEJANDRA GUALDRÓN CH
Representante Legal ESE
Contratante

POR EL CONTRATISTA

JUAN FELIPE LAZARO JAIMES
CC: 1.098.762.770
Contratista

"Tu salud es nuestro compromiso"
E.S.E CENTRO DE SALUD
HERMANA GERTRUDIS
NIT: 804.015.154-8
AGUADA - SANTANDER